



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

566

Artículo 1º: En las construcción de propiedades horizontales con más
- - - - - de tres (3) pisos de edificación que se construyan a par-
tir de la aprobación de la presente Ordenanza se exigirá al solicitar
la aprobación de los planes respectivos en éste Municipio, la ubica-/
ción de una escalera de emergencia que conecte la zona de terraza con
la planta baja y que esté ubicada en la edificación en forma relaciona-
da a las vías de escape en caso de siniestros, ventanas, puertas, es-
caleras, etc., y/o la instalación de otra vía de escape similar, de re-
sultados debidamente comprobados.-

Artículo 2º: Los edificios ya construídos y que contaren con la canti-
- - - - - dad de pisos mencionados en el artículo precedente, po-//
drán adaptarse a lo exigido a la presente Ordenanza si los consorcios
respectivos así lo dispusieren.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1985.-

José A. Batafarano
Vice-Pres.1º.